

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

R.U.C. 20252817302

ACUERDO DE CONCEJO Nº 098-2024-CM/MDSDO-PH

Santo Domingo de los Olleros, 27 de mayo del 2024

Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, el despacho constituido por el Informe 027-2024-GDHPS/MDSDO, presentado por el Gerente De Desarrollo Humano Y Promoción Social; solicitando apoyo económico para gastos fúnebres del joven Elmer Daniel Bramon; y

CONSIDERANDO:

STO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia", la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Asimismo se estipula en el Art, 41° de la glosada Norma Legal, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma, el concejo, en asuntos específicos de interés público, vecinal, o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para" practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha del 27 de mayo del 2024, el secretario general da cuenta del despacho constituido por el OFICIO N° 027-2024-GDHPS/MDSDO remitido POR la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social (e), sobre apoyo económico a favor del señor Elmer Alberto Javier Gutiérrez, por la suma de s/ 800.00 soles (ochocientos con 00/100 soles), para solventar los gastos funerarios de su hijo, el joven Elmer Daniel Javier Bramon.

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el alcalde y los señores Regidores; el Concejo Municipal acordó por mayoría aprobar el apoyo económico para gastos fúnebres del joven Elmer Daniel Javier Bramon., solicitado por el Gerente De Desarrollo Humano y Promoción Social; realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del mismo.

Telf: 920011028

Telf: 968353633 - 999219821

www.municileroshuarochiri.gob.pe.

alcalde@municileroshuarochiri.gop.pe.

AGENCIA MUNICIPAL - MZA. E-LT 6A URB VILLA JARDÍN CUCUYA

AGENCIA MUNICIPAL- AV. ALFONSO UGARTE MZ AZ LOTE 24

PLAZA DE ARMAS SIN DISTRITO SANTO DOMINGO DE LOS CILEROS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS PROV. HUAROCHIRI - REGIÓN LIMA

R.U.C. 20252817302

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal, aprobó por Mayoría el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR en vía de regularización el apoyo económico, por la suma de s/ 800.00 soles (ochocientos con 00/100 soles), para solventar los gastos funerarios de su hijo, el joven Elmer Daniel Javier Bramon para gastos fúnebres de joven fallecido, solicitado por el Gerente De Desarrollo Humano y Promoción Social.

<u>ARTICULO SEGUNDO.</u> – **ENCARGAR** a la Gerencia de desarrollo Humano; a realizar las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR al Gerente Municipal, así como a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Logística, Control Patrimonial, Almacén y Maestranza; Oficina de Tesorería, así como a las demás áreas correspondientes, el seguimiento y cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a las diferentes áreas de la Municipalidad.

REGISTRO, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS

JORGE VIDAL OBISPO HUAPAYA
AL GALDE

